



Artículo 90 Fracción XXXI

Con forme a lo establecido en la Ley General De Partidos políticos en su título segundo capítulo iii de los derechos y obligaciones de los partidos políticos en su artículo 23. Numeral 1. Son derechos de los partidos políticos: c) gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes. Por lo cual no existe información que reportar en este período debido a que no se generó por no requerirlo el partido en su organización

Con base a lo anterior, en el presente periodo no se generaron reglas de operación de programa, en virtud de que no existen programas que reportar, lo anterior debido a que no fue requerido por la administración de este Instituto Político.